Modificatorio al Anexo al Convenio Electrónico

ACLARATORIO No. 1 ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA N° 2025 05 0012 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO INTER AFC 2025

Proceso No.	**MC-SGR-0032-2025**
Modalidad de Contratación:	Mínima Cuantía
Numero del contrato:	2025 05 0012
Justificación de la Modalidad:	Presupuesto inferior al 10% de la Menor Cuantía
Tipo de contrato:	INTERVENTORIA
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 -1
Contratista:	CONSORCIO INTER AFC 2025
NIT:	902012225-4
Representante legal	CARLOS ALBERTO DE LA OSSA LACOUTURE
identification	12.435.786 de Valledupar
Valor antes de IVA	$54.689.584
Valor IVA	$10.391.021
Valor Total del Contrato IVA incluido	SESENTA Y CINCO MILLONES OCCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($65.080.605).

Entre los suscritos **MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.564.966 expedida en Valledupar (Cesar), quien en su condición de **Secretaria General** del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios según Decreto Departamental emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, por la otra CONSORCIO INTER AFC 2025 con nit 902012225-4 representante legal CARLOS ALBERTO DE LA OSSA LACOUTURE , identificada con CEDULA DE CIUDADANIA No. 12.435.786 de

Valledupar **hemos acordado celebrar un aclaratorio al ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA N° 2025 05 0012, suscrito entre las partes, previa las siguientes consideraciones:**

1. Que el Departamento del Cesar y el Consorcio Inter AFC 2025 celebraron el **Contrato Electrónico de Interventoría No. 2025 05 0012**, cuyo objeto consiste en la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y legal del contrato principal cuyo objeto es la conservación de áreas ambientales estratégicas mediante un sistema integrado ecoeficiente (biodigestores) en varios municipios del Departamento del Cesar.

2. Que la secretaria de Ambiente departamental **solicito la aclaración y corrección del documento complementario de la Segunda Prórroga – Anexo de Clausulado del Contrato No. 2025 05 0012**, correspondiente al proceso **MC-SGR-0032-2025**, toda vez que en dicho documento se registra una prórroga por un término de **seis (6) meses y veintiún (21) días**, cuando lo correcto corresponde a un término de **seis (6) meses y veinte (20) días**.

3. Lo anterior, teniendo en cuenta que el término registrado en el documento no coincide con la información consignada en las plataformas **SIRCC** y **SECOP II**, evidenciándose que dicha diferencia obedece, al parecer, a un error de digitación o transcripción.

4. En ese sentido, y con el fin de mantener la debida concordancia entre los documentos que conforman el expediente contractual y la información registrada en las plataformas correspondientes, respetuosamente solicito se efectúe la **aclaración y corrección pertinente**, dejando constancia de que la misma obedece a la subsanación de un error formal y no implica modificación alguna de las condiciones sustanciales del contrato

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Dirección:

Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

Cláusula Primera: Aclarar la **Cláusula 4 – Plazo del CONTRATO,** la cual quedará así:

El plazo de ejecución del presente convenio solidario será de **SEIS (6) MESES Y VEINTE (20) DIAS,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante del presente modificatorio y del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA N° 2025 05 0012**.

Cláusula Tercera: VIGENCIA. - Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA N° 2025 05 0012**, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

Clausula quinta: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las parte.